



SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA

S A P P

BANCO CENTRAL DE HONDURAS
SUBGERENCIA DE OPERACIONES



SP14

BANCO CENTRAL DE HONDURAS
RECIBIDO POR:

Tegucigalpa, MDC: 9 de agosto de 2021
Oficio No. SAPP-530-2021

Licenciado
Carlos Alberto Benítez Alvarenga
Jefe Departamento Sistema de Pagos
Banco Central de Honduras
Su Oficina

Estimado Licenciado:

Autorizamos al Banco Central de Honduras a efectuar transferencia de fondos de la siguiente manera:

L. 88,543.61 (OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 61/100)

DEBÍTESE		
NÚMERO DE LA CUENTA:	NOMBRE DE LA CUENTA:	VALOR EN NÚMEROS:
11102-01-000086-7	SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA	L. 88,543.61

ACREDÍTESE	
NOMBRE DE LA INSTITUCION BANCARIA:	VALOR EN NÚMEROS:
BANCO ATLANTIDA	L. 88,543.61
TIPO DE CUENTA:	NOMBRE DEL BENEFICIARIO:
CHEQUES	INVERSIONES NUEVOS HORIZONTES S.A. de R.L.
2100152038	

SINOPSIS
Pago en concepto de: Arrendamiento de la Oficina SAPP Regional del Norte, mes de agosto 2021.

Atentamente,

LEO YAMIR CASTELLON HIREZI
Superintendente Presidente



CESAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Superintendente



 GOBIERNO DE SAN PEDRO SULA	 SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA	DIRECCION GENERAL DEL NORTE	SAPP-DRN-001
REVISION No.1	ORDEN DE SOLICITUD DE PAGO		

SOLICITUD DE ORDEN PAGO VIA TRANSFERENCIA ELECTRONICA Y/O EMISION CHEQUE

FECHA: 29 JULIO 2021

YO: NILDA LORENA PINTO

SOLICITO SE EMITA PAGO A:

INVERSIONES NUEVOS HORIZONTES S.A. de R.L.

POR VALOR DE: Ochenta y ocho mil quinientos cuarenta y tres lempiras con 0.61 centavos **(L.88,543.61)**

VIA: TRANSFERENCIA ELECTRONICA

CHEQUE

CUENTA BANCARIA: 2100152038
Cuenta de Cheques

INSTITUCION BANCARIA: Banco Atlántida

RTN: 050119005473443

POR CONCEPTO DE:

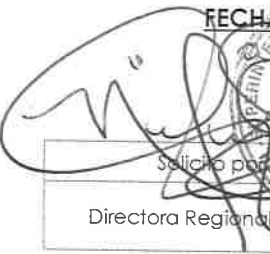



Pago de Arrendamiento mes de agosto de las oficinas SAPP SPS, ubicadas en urbanización Rancho el Coco; sector Noroeste, Edificio Nuevos Horizontes, piso 13, local 1301.

Factura 000-001-01-00032557

El cual está amparado en **"Contrato de Arrendamiento"**

CUENTA CONTABLE:

FECHA LIMITE DE PAGO: 5 de agosto 2021

 Solicito pago:	 Revisado por:	 Autorizado por:	 Probado por:	Página 1 de 1
Directora Regional Norte	Auditoria	Gerencia de Servicios Compartidos	Superintendencia	

**INVERSIONES NUEVOS HORIZONTES S.A. DE C.V.**

RTN: 05019005473443

Residencial Rancho el coco, 2 y 3 , 1, No.1

San Pedro Sula, Honduras

Tel: (504) 2540-0395, 2540-0390

CAI:835A73-6F9F8B-48458D-C21D43-55B9B3-96

Fecha límite de emisión: 26/07/2022

Rango autorizado: Del 000-001-01-00032501 al
000-001-01-00037500

Correo electrónico: mleiva@panoramalife.com

Factura 000-001-01-00032557

Cliente BC00152 Superintendencia.

Varios .

Varios

RTN: 0501-1975-06298

Fecha Factura: Jul. 26, 2021

Factor de cambio: 23.9033

No. Correlativo Orden Compra Exenta	No. Correlativo Constancia De Registro De Exoneradas	No. Identificado Registro De SAG

Descripcion	Cantidad	Precio Unitario	Descuento	Total Lempira	Total USD
G Alquiler de oficina NHBC Mes de Agosto	1.00	\$3,221.08	\$0.00	L76,994.44	\$3,221.08

Informacion de pagos

Para depósito en Banco Atlantida: HNL Cta. 2100152038 y USD Cta.

2169900525 a nombre de Inversiones Nuevos Horizontes

Si realiza un depósito, favor enviarlo al correo

contabilidad@nuevos horizontes.com, de no ser así su pago no será
acreditado NO SE ACEPTAN PAGOS EN EFECTIVO

	Lps	\$
Sub Total	L 76,994.44	\$ 3,221.08
Descuento	L 0.00	\$ 0.00
Importe Exento	L 0.00	\$ 0.00
Importe Gravable 15%	L 76,994.44	\$ 3,221.08
Importe Gravable 18%	L 0.00	\$ 0.00
ISV 15%	L 11,549.17	\$ 483.16
ISV 18%	L 0.00	\$ 0.00
TOTAL	L 88,543.61	\$ 3,704.24

SON LPS: OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y UNO CENTAVOS.

SON USD: TRES MIL SETECIENTOS CUATRO DOLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS.



SUPERINTENDENCIA DE
ALIANZA PÚBLICO PRIVADA

SAPP

BANCO CENTRAL DE HONDURAS
SUBGERENCIA DE OPERACIONES



SP14

COPIA

Tegucigalpa, MDC: 9 de agosto de 2021
Oficio No. SAPP-529-2021

Licenciado
Carlos Alberto Benítez Alvarenga
Jefe Departamento Sistema de Pagos
Banco Central de Honduras
Su Oficina

Estimado Licenciado:

Autorizamos al Banco Central de Honduras a efectuar transferencia de fondos de la siguiente manera:

L. 8,390.78 (OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON 78/100)

DEBÍTESE		
NÚMERO DE LA CUENTA:	NOMBRE DE LA CUENTA:	VALOR EN NÚMEROS:
11102-01-000086-7	SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA	L. 8,390.78

ACREDÍTESE	
NOMBRE DE LA INSTITUCION BANCARIA:	VALOR EN NÚMEROS:
BANCO ATLANTIDA	L. 8,390.78
TIPO DE CUENTA:	NOMBRE DEL BENEFICIARIO:
CHEQUES 2100152038	INVERSIONES NUEVOS HORIZONTES S.A. de R.L.

SINOPSIS
Pago en concepto de: Energía Eléctrica de la Oficina SAPP Regional del Norte, mes de julio 2021.

Atentamente,

LEO YAMIR CASTELLON HIREZI
Superintendente Presidente



CESAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Superintendente



 SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PUBLICO PRIVADA	DIRECCION GENERAL DEL NORTE	SAPP-DRN-001
REVISION No.1	ORDEN DE SOLICITUD DE PAGO	

SOLICITUD DE ORDEN PAGO VIA TRANSFERENCIA ELECTRONICA Y/O EMISION CHEQUE

FECHA: 29 JULIO 2021

YO: NILDA LORENA PINTO

SOLICITO SE EMITA PAGO A: INVERSIONES NUEVOS HORIZONTES S.A. de R.L.

POR VALOR DE: Ocho mil trescientos noventa lempiras con 0.78 centavos
(L. 8,390.78)

VIA: **TRANSFERENCIA ELECTRONICA** **CHEQUE**

CUENTA BANCARIA: 2100152038
Cuenta de Cheques

INSTITUCION BANCARIA: Banco Atlántida

RTN: 050119005473443

POR CONCEPTO DE:

Pago de energía eléctrica mes de julio de las oficinas SAPP Regional del Norte, ubicadas en urbanización Rancho el Coco; sector Noroeste, Edificio Nuevos Horizontes, piso 13, local 1301. Factura 000-001-01-00032556

El cual está amparado en **“Contrato de Arrendamiento”**

CUENTA CONTABLE:

FECHA LIMITE DE PAGO: 05 de agosto de 2021

 Solicitado por: Directora Regional Norte	Revisado por: Auditoria	 Autorizado por: Gerencia de Servicios Compartidos	Aprobado por: Superintendencia
			Página 1 de 1

**INVERSIONES NUEVOS HORIZONTES S.A. DE C.V.**

RTN: 05019005473443

Residencial Rancho el coco, 2 y 3 , 1, No.1

San Pedro Sula, Honduras

Tel: (504) 2540-0395, 2540-0390

CAI:835A73-6F9F8B-48458D-C21D43-5589B3-96

Fecha limite de emisión: 26/07/2022

Rango autorizado: Del 000-001-01-00032501 al
000-001-01-00037500

Correo electronico: mleiva@panoramalife.com

Factura 000-001-01-00032556

Cliente BC00152 Superintendencia.

Varios .

Varios

RTN: 0501-1975-06298

Fecha Factura: Jul. 26, 2021

Factor de cambio: 23.9033

No. Correlativo Orden Compra Exenta	No. Correlativo Constancia De Registro De Exoneradas	No. Identificado Registro De SAG

Descripcion	Cantidad	Precio Unitario	Descuento	Total Lempira	Total USD
E Servicio de Energía Eléctrica	1.00	\$330.93	\$0.00	L7,910.32	\$330.93
E Consumo de Diesel	1.00	\$20.10	\$0.00	L480.46	\$20.10

Informacion de pagos

Para depósito en Banco Atlantida: **HNL Cta. 2100152038** y **USD Cta. 2169900525** a nombre de **Inversiones Nuevos Horizontes**
Si realiza un deposito, favor enviarlo al correo **contabilidad@nuevos horizontes.com**, de no ser asi su pago no será acreditado **NO SE ACEPTAN PAGOS EN EFECTIVO**

	Lps	\$
Sub Total	L 8,390.78	\$ 351.03
Descuento	L 0.00	\$ 0.00
Importe Exento	L 8,390.78	\$ 351.03
Importe Gravable 15%	L 0.00	\$ 0.00
Importe Gravable 18%	L 0.00	\$ 0.00
ISV 15%	L 0.00	\$ 0.00
ISV 18%	L 0.00	\$ 0.00
TOTAL	L 8,390.78	\$ 351.03

SON LPS: OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS.

SON USD: TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO DOLARES CON TRES CENTAVOS.

SAPP-DRN-015-2021

MEMORANDUM

PARA: LIC. DAVID RICARDO NASSER
GERENTE DE SERVICIOS COMPARTIDOS

DE: CLAUDIA NOHEMY VELASQUEZ
SAPP SAN PEDRO SULA



ASUNTO: SOLICITUD DE PAGO ARRENDAMIENTO MES AGOSTO Y ENERGIA ELECTRICA JULIO

FECHA: 30 de julio del 2021

Remito solicitud de orden de pago vía transferencia a favor de Inversiones Nuevos Horizontes S.A de R.L por concepto de pago de Arrendamiento mes de agosto de las oficinas de SAPP SAN PEDRO SULA con factura #000-001-01-00032557 y pago de energía eléctrica con factura #000-001-01-00032556 correspondientes al mes de julio.

COPIA

SP14

Tegucigalpa, MDC: 31 de agosto de 2021
Oficio No. SAPP-596-2021

Licenciado
Carlos Alberto Benítez Alvarenga
Jefe Departamento Sistema de Pagos
Banco Central de Honduras
Su Oficina

2021 AUG 31 PM 1: 30
4

Estimado Licenciado:

Autorizamos al Banco Central de Honduras a efectuar transferencia de fondos de la siguiente manera:

L.26,220.00 (VEINTISES MIL DOSCIENTOS Y VEINTE LEMPIRAS CON 00/100)

DEBÍTESE

NÚMERO DE LA CUENTA:	NOMBRE DE LA CUENTA:	VALOR EN NÚMEROS:
11102-01-000086-7	SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PUBLICO PRIVADA	L. 26,220.00


ACREDÍTESE

NOMRE DE LA INSTITUCION BANCARIA:	VALOR EN NÚMEROS:
BANCO FICOHSA	L. 26,220.00
TIPO DE CUENTA:	NOMBRE DEL BENEFICIARIO:
CHEQUES 01101382488	JETSTEREO SA de CV

SINOPSIS

Pago de arrendamiento de fotocopiadoras, correspondiente al mes de agosto 2021.

Atentamente,


LEO YAMIR CASTELLON HIREZI
Superintendente Presidente




CESAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Superintendente



C.A.I.: 074819-8FA75C-9542BD-2008B0-11CF51-BA

REQ: 90070888

Fecha Límite de Emisión: 20/01/2022

Factura N°: 017-001-01-00030923

Rango Autorizado: 017-001-01-00029001 al 017-001-01-00034000

Condiciones: CREDITO

JETSTEREO CONTRATOS SAN PEDRO SULA

Sucursal: Boulevard Los Próceres, 1ra. Calle, 19 a ve.

R.T.N.: 05019999400238
JETSTEREO S.A DE C.V

Casa Matriz: Boulevard Los Próceres, Avenida La Paz, Colonia Palcatagua, Edificio La Paz, DISTRITO CENTRAL, Tel: + 504 2287-8440


representantelegal@jetstereo.com

servicioalcliente@jetstereo.com

Cliente: SUPERINTENDENCIA DE LA ALIANZA PU BLICO - PRIVADA			
Código: 1000533737	0040000437	Contrato: 40000437	Fecha: 26 de agosto de 2021
RTN: 08019001228944		Registro SAG:	Constancia de Registro Exonerado:
Orden de Compra Exenta:			

CANTIDAD	CÓDIGO INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	DESCUENTO Y REBAJAS OTORGADAS	TOTAL
1	SRV_RENTA_BASE_N EGRO	OPERAC. BASE NEGRO: 40000	L. 22,800.00	L. 0.00	L. 22,800.00
CONDICIONES DE VENTA:					
<p>1. El artículo es entregado en perfectas condiciones físicas y funcionales.</p> <p>2. La mercadería entregada viaja por cuenta y riesgo del comprador.</p> <p>3. No se aceptan devoluciones.</p> <p>4. No se aceptan reclamos que no estén amparados por nuestra garantía.</p> <p>5. Por cada cheque devuelto se cobrará la comisión determinada por el banco más L. 150.00 por concepto de trámite administrativo.</p> <p>6. Vencido el plazo del crédito otorgado, el comprador pagara al vendedor el 5% del monto total en concepto de interés moratorio mensual.</p> <p>Los productos en este documento pueden ser usados como garantía no protestable al cumplimiento del contrato No 0040000437 de fecha 26/08/2021 entre JETSTEREO S.A. S.V y SUPERINTENDENCIA DE LA ALIANZA PU BLICO - PRIVADA</p>			Sub total		L. 22,800.00
			Importe Exento		L. 0.00
			Importe Exonerado		L. 0.00
			Importe Gravable 15%		L. 22,800.00
			Importe Gravable 18%		L. 0.00
			ISV sobre Importe Gravable 15%		L. 3,420.00
			ISV sobre Importe Gravable 18%		L. 0.00
TOTAL		L. 26,220.00			
			SON: Veintiseis mil doscientos veinte Lempiras 00/100		

OBSERVACIONES

	<p style="text-align: center;">Yalma Saina Zelaya Lopez</p> <p style="text-align: center;">VENDEDOR</p>
NOMBRE DEL CLIENTE	SELLO

JETSTEREO

Corporativo

BOLETA DE TOMA DE CONTADORES Tegucigalpa Honduras.

Fecha: 02-Ago-2021

INFORMACION DEL CLIENTE

Código: 1000533737

Nombre: SUPERINTENDENCIA DE LA ALIANZA PU

INFORMACION DEL EQUIPO

Serie: XVR00767

Contrato:

Modelo: IR-ADV-4545I(R2)

Ubicación: JTC-HND-CORT-SPS-SUIAPP-001

SUPERINTENDENCIA ALIANZA PUBLICO PRIVADA

INFORMACION DE TOMA

Toma #:

Fecha Programada:

Contador B/N Anterior: 272520

TOMA NUEVA

274369

Asbaj
Nombre Técnico

Claudio Velasquez
Nombre Cliente

Nro. Identidad

Firma Recibido Conforme

JETSTEREO

Corporativo

BOLETA DE TOMA DE CONTADORES

Tegucigalpa Honduras.

Fecha: 02-Ago-2021

INFORMACION DEL CLIENTE

Código: 1000533737

Nombre: SUPERINTENDENCIA DE LA ALIANZA PU

INFORMACION DEL EQUIPO

Serie: RKM00637

Contrato:

Modelo: IR-ADV-4245(R2)

Ubicación: JTC-HND-FM00-TEG-SUIAPP-002
SUPERINTENDENCIA ALIANZA PUBLICO PRIVADA

INFORMACION DE TOMA

Toma #:

Fecha Programada:

Contador B/N Anterior: 526875

TOMA NUEVA

538,241

Yester R.

Nombre Técnico

SAPP

Nombre Cliente

Nro. Identidad

[Firma]
Firma Recibido Conforme



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-21-10500-46135

La DIRECCIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES TEGUCIGALPA en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **JETSTEREO S.A DE C.V.**
Con Registro Tributario Nacional: **05019999400238**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-21-10500-46135 en fecha 01/07/2021, y Recibo Oficial de Pago No. 25415972136 de fecha 29/06/2021 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.

ETAX: NO existen Registros de Deudas.

ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la Presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto, se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202101, según declaración 35748532495, presentada el 29/04/2021, la presente Constancia vence el 30/09/2021.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

EVA MARIA BARREIRO CERRATO
JEFE DEPARTAMENTO DE RECAUDACIÓN GRACO TEGUCIGALPA



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/>, ingresando el número **201-21-10500-46135** o mediante el siguiente código QR:





SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA

S A P P

BANCO CENTRAL DE HONDURAS
SUBGERENCIA DE OPERACIONES



SP14

COPIA

Tegucigalpa, MDC: 9 de agosto de 2021
Oficio No. SAPP-524-2021

BANCO CENTRAL DE HONDURAS
RECIBIDO POR:

10/08/2021 10:23:58

Licenciado
Carlos Alberto Benítez Alvarenga
Jefe Departamento Sistema de Pagos
Banco Central de Honduras
Su Oficina

Estimado Licenciado:

Autorizamos al Banco Central de Honduras a efectuar transferencia de fondos de la siguiente manera:

L.10,971.84 (DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO LEMPIRAS CON 84/100)

DEBÍTESE		
NÚMERO DE LA CUENTA: 11102-01-000086-7	NOMBRE DE LA CUENTA: SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA	VALOR EN NÚMEROS: L.10,971.84

ACREDÍTESE	
NOMBRE DE LA INSTITUCION BANCARIA: BANCO ATLANTIDA	VALOR EN NÚMEROS: L. 10,971.84
TIPO DE CUENTA: AHORRO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO: CABLE COLOR S.A. DE C.V.
2100196217	

SINOPSIS
Pago en concepto de: Servicio de telecomunicaciones regional San Pedro Sula, mes de agosto 2021.

Atentamente,

LEO YAMIR CASTELLON HIREZI
Superintendente Presidente



CESAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Superintendente



Aviso de Cobro: 22396367

Fecha de Emisión: 01/08/2021

CABLE COLOR S.A. DE C.V.

Tel:

RTN: 08019002261403**Domicilio Fiscal: Tegucigalpa****Dirección Casa Matriz: Col. Miramonte****Edificio Continental 2do nivel, Distrito****Central, Francisco Morazan.**

Dirección Establecimiento: .

CONTRATO: 14258

SUBSCRIPTOR: SUPERINTENDENCIA DE LA
ALIANZA PUBLICO-PRIVADA

RTN Cliente: 08019001228944

CIUDAD: San Pedro Sula

DIRECCION: COLONIA RANCHO EL COCO,
EDIFICIO NUEVOS HORIZONTES BUSINESS
CENTER, PISO 13 OFICINA UNICA AL LADO
DERECHO DEL ASCENSOR, SAN PEDRO
SULA CORTES

Servicio	Min	Mda	Monto
(1) ENLACE GARANTIZADO 15MB	0	L.	4,937.56
Mes a pagar 08/2021			
(1) CABLE TV	0	L.	900.00
Mes a pagar 08/2021			
(1) PEAJE FIBRA DE ACCESO	0	L.	3,703.17
Mes a pagar 08/2021			
Descuentos y Rebajas Otorgados		L.	0.00
Sub Total Gravado		L.	9,540.73
ISV 15%		L.	1,431.11
ISV 18%		L.	0.00
TOTAL LEMPIRAS		L.	10,971.84

TOTAL DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO
LEMPIRAS CON 84/100



Factura Numero: 056-005-01-00056007

Fecha de Emisión: 11/08/2021

Fecha de Pago: 11/08/2021 17:06:46

CABLE COLOR S.A. DE C.V.

Tel: (504) 2262-0000

RTN: 08019002261403

Domicilio Fiscal: Tegucigalpa

Dirección Casa Matriz: Col. Miramonte Edificio
Continental 2do nivel, Distrito Central, Francisco
Morazan.

Dirección Establecimiento: Col. Miramontes Edificio
Continental, 2do Nivel

Registro de Exonerados:

Orden de Compra Exenta:

Numero SAG:

CAI: 4F7AFB-5BF631-6F4F89-8A81E6-F6791C-E4

Rango Autorizado 056-005-01-00042001 a 056-005-01-
00063000

Fecha Limite Emision 30/01/2022

representantelegal@cablecolor.net

CABLECOLOR

CONTRATO: 14258

SUBSCRIPTOR: SUPERINTENDENCIA DE LA
ALIANZA PUBLICO-PRIVADA

RTN Cliente: 08019001228944

CIUDAD: San Pedro Sula

DIRECCION: COLONIA RANCHO EL COCO,
EDIFICIO NUEVOS HORIZONTES BUSINESS
CENTER, PISO 13 OFICINA UNICA AL LADO
DERECHO DEL ASCENSOR, SAN PEDRO SULA
CORTES

Servicio	Min	Mda	Monto
(1) ENLACE GARANTIZADO 15MB Mes pagado 08/2021	0	L.	4,937.56
(1) CABLE TV Mes pagado 08/2021	0	L.	900.00
(1) PEAJE FIBRA DE ACCESO Mes pagado 08/2021	0	L.	3,703.17
Descuentos y Rebajas Otorgados		L.	0.00
Sub Total Gravado		L.	9,540.73
Monto Exento		L.	0.00
Monto Exonerado		L.	0.00
ISV 15%		L.	1,431.11
ISV 18%		L.	0.00
TOTAL LEMPIRAS		L.	10,971.84

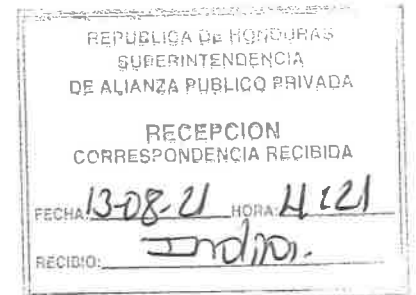
TOTAL DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y
UNO LEMPIRAS CON 84/100

Original: Cliente

Copia: Obligado Tributario Emisor

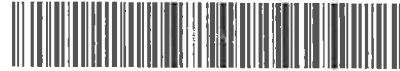
Cobró: KRODRIGUEZ

Caja: CAJA-SUPERVISORES





CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-21-10500-46830

La DIRECCIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES TEGUCIGALPA en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **CABLE COLOR S A DE C V**
Con Registro Tributario Nacional: **08019002261403**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-21-10500-46830 en fecha 01/07/2021, y Recibo Oficial de Pago No. 25710412962 de fecha 05/11/2018 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202101, según declaración 35745968684, presentada el 30/04/2021, la presente Constancia vence el 30/09/2021.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

EVA MARIA BARREIRO CERRATO
JEFE DEPARTAMENTO DE RECAUDACIÓN GRACO TEGUCIGALPA

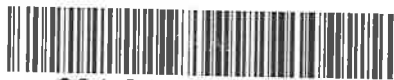


(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-21-10500-46830** o mediante el siguiente código QR:





CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-21-10500-46830

La DIRECCIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES TEGUCIGALPA en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **CABLE COLOR S A DE C V**
Con Registro Tributario Nacional: **08019002261403**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-21-10500-46830 en fecha 01/07/2021, y Recibo Oficial de Pago No. 25710412962 de fecha 05/11/2018 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 202101, según declaración 35745968684, presentada el 30/04/2021, la presente Constancia vence el 30/09/2021.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

EVA MARIA BARREIRO CERRATO
JEFE DEPARTAMENTO DE RECAUDACIÓN GRACO TEGUCIGALPA



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-21-10500-46830** o mediante el siguiente código QR:





COPIA

SP14

Tegucigalpa, MDC: 9 de agosto de 2021
Oficio No. SAPP-522-2021

Licenciado
Carlos Alberto Benítez Alvarenga
Jefe Departamento Sistema de Pagos
Banco Central de Honduras
Su Oficina

2021 AUG 13 PM 2:00

Estimado Licenciado

Autorizamos al Banco Central de Honduras a efectuar transferencia de fondos de la siguiente manera:


L.283,333.33 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 33/100)

DEBÍTESE		
NÚMERO DE LA CUENTA:	NOMBRE DE LA CUENTA:	VALOR EN NÚMEROS:
11102-01-000086-7	SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PUBLICO PRIVADA	283,333.33

ACREDÍTESE		
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA		VALOR EN NÚMEROS
BAC CREDOMATIC		283,333.33
TIPO DE CUENTA		NOMBRE DEL BENEFICIARIO
CHEQUES	730301411	LX HONDURAS SA DE CV

SINOPSIS
Transferencia correspondiente al pago de honorarios profesionales por consultoría comprendidos del 18 de junio al 18 de julio 2021.

Atentamente,


LEO YAMIR CASTELLON HIREZI
Superintendente Presidente




CESAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Superintendente





LX HONDURAS S.A. DE C.V.
RTN: 08019016832524

Residencial Lomas del Guijarro Sur, Avenida Berlin, Calle Roma Casa N° 3, frente a escuela Americana.
 Tegucigalpa M.D.C Email: contabilidad_hn@lexincorp.com, teléfono: 2263-5902 / 2263-5903

Factura N° 000-001-01-00001140

Fecha de Emisión 9/8/2021

"FACTURA"

Forma de pago:	CONTADO	Cliete:	SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PUBLICO PRIVADA
Vencimiento:		RTN:	08019001228944
Remitente:	KEYLA MERAZ	Contacto:	Silvia Fernandez/Emilio Banegas

Descripcion	Cantidad	Precio	Total
Honorarios profesionales por consultoría comprendidos del 18 junio al 18 de julio 2021	1	L 246,376.81	L 246,376.81

LX HONDURAS S.A. DE C.V.
 R.T.N. 08019016832524
 Tel.:2263-5902 Cel.: 8990-9331

DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 CAI: 312521-A08360-E847B8-D9B9ED-61F8E1-71 Fecha Limite: 24/03/2022 Rango Autorizado: Desde 000-001-01-00001051 hasta la 000-001-01-00001200	Sub Total	L.	246,376.81
	Rebajas y Descuentos	L.	-
	Importe Exento	L.	-
	Importe Exonerado	L.	-
	Importe gravado 15%	L.	246,376.81
	Importe gravado 18%	L.	-
	ISV 15%	L.	36,956.52
ISV 18%	L.	-	
TOTAL FACTURA		L.	283,333.33

Orden Compra Exenta	
Constancia de Exoneración	
Registro SAC	
Original: Cliente	Copia: Obligado tributario emisor

La factura es beneficio de todos "Exijala"



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-21-10500-24406

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **LX HONDURAS, S. A. DE C. V.**
Con Registro Tributario Nacional: **08019016832524**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-21-10500-24406 en fecha 03/05/2021, y Recibo Oficial de Pago No. 25415188504 de fecha 03/05/2021 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202101, según declaración 35744216751, presentada el 29/04/2021, la presente Constancia vence el 02/05/2022.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

DENIA ELIZABETH MARTINEZ FLORES
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCION R.C.S.



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-21-10500-24406** o mediante el siguiente código QR:



CONTRATO DE CONSULTORÍA DE SERVICIOS LEGALES ESPECIALIZADOS

Nosotros, **LEO YAMIR VALENTINO CASTELLÓN HIREZI**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0501-1975-06293, actuando en mi condición de Superintendente de la SUPERINTENDENCIA DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (SAPP), creado mediante Decreto Legislativo Número 143-2010 como ente adscrito al Tribunal Superior de Cuentas, nombramiento que consta en el Punto número cuatro (4), del Acta número seis (6), de la sesión celebrada por el Congreso Nacional de la Republica de Honduras en fecha 10 de abril del 2019, Decreto Legislativo Número 39-2019, publicado en el Diario oficial la Gaceta de fecha 16 de abril de 2019; y electo superintendente Presidente según consta en el Acta de Especial de la sesión de Superintendentes celebrada el 10 de abril del 2019, con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato y quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se denominara "**EL CONTRATANTE**", por una parte; y **BENITO ARTURO ZELAYA CALIX**, mayor de edad, casado, Abogado, con Tarjeta de Identidad No. 0801 1976 08568, en su condición de Representante Legal de sociedad **LX HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, según escritura otorgada en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los nueve (9) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016) otorgada ante el Notario Aldo F. Cosenza Bungener, inscrita con el Número 32939, bajo la Matrícula 2550589, del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado I.P., sociedad que en adelante se denominará "**LA CONSULTORA**", manifiestan que han convenido en celebrar, como al efecto lo hacen, un Contrato de Servicios de Consultoría de Servicios Legales Especializados, que estará regido por las cláusulas siguientes:

PRMIERA: **NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** Este Contrato de Consultoría de Servicios Legales Especializados es de naturaleza privada y se regirá por las disposiciones contenidas en el mismo. Por tanto, **LA CONSULTORA** expresamente declara y reconoce que no le son aplicables y no tiene derecho a exigir su participación en cualquier plan, arreglo o beneficio otorgado bajo



expresamente declara y reconoce que no le son aplicables y no tiene derecho a exigir su participación en cualquier plan, arreglo o beneficio otorgado bajo la Ley de Servicio Civil ni bajo el Código de Trabajo. **EL CONTRATANTE** requiere contratar los servicios de Consultoría Legal Especializada para apoyo, asesoría y auxilio legal en los términos descritos en el artículo 79 del Reglamento de la Ley para la Promoción de Alianza Público-Privada, Consultoría que se enmarca en la especialización en Derecho Regulatorio, Materia Civil, Mercantil, Administrativo, Corporativo, Tributario, Derecho de Energía, Concesiones, Alianzas Público-Privadas, Derecho de Inversión, Derecho de Construcción e Infraestructura, así como experiencia en Litigios, Arbitraje Comercial Doméstico e Internacional y Arbitraje de Inversión.

SEGUNDA:

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. LA CONSULTORA se compromete a ejecutar las funciones y actividades siguientes:

- i. Ejercer sus funciones bajo los principios éticos y deontológicos correspondientes al ejercicio de la abogacía.
- ii. Asistir a reuniones de trabajo de forma presencial y/o virtual.
- iii. Emitir dictámenes y/u opiniones legales que sirvan de respaldo para las acciones a ejecutar por parte de la SAPP, para las que tendrá un período de 48 horas, pudiéndose ampliar a discreción de la Consultora tomando en cuenta la dificultad, complejidad y cantidad de documentación a analizarse.
- iv. Apoyar en la revisión de Oficios, Notificaciones, Comunicaciones que la SAPP deba emitir en ejercicio de sus funciones objeto de la presente Contratación.
- v. Prestar la Consultoría especializada en los procesos que la SAPP realice bajo el objeto de la presente Contratación.
- vi. Atender a los requerimientos que la SAPP le realice en función del objeto del Contrato.



- vii. Entregar en el plazo acordado los informes que respalden el trabajo realizado por **LA CONSULTORA**. El formato de dichos informes, debido a la naturaleza y forma en que se presta la Consultoría, podrá limitarse a señalar los trabajos realizados y una breve descripción de estos. El tiempo de entrega de dichos informes será acordado entre **LA CONSULTORA y EL CONTRATANTE**.

- viii. Emitir la facturación correspondiente para efectos del pago de la Consultoría.
- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE** se obliga a lo siguiente:

TERCERA

- i) Realizar los pagos correspondientes en tiempo y forma de acuerdo con lo establecido en el Contrato.
- ii) Proporcionar a **LA CONSULTORA** la documentación, información, medios necesarios para la oportuna realización de esta Consultoría.
- iii) Mantener una comunicación fluida con **LA CONSULTORA**, que permita el buen desempeño de ésta en sus funciones.
- iv) Las demás que por la naturaleza de este contrato puedan inferirse.

CUARTA

VALIDEZ Y DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes. La duración es de 06 meses, y 09 días hábiles a partir del 18 de Junio 2021 al 31 de Diciembre 2021, prorrogable de mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no se dé por terminado anticipadamente por las causas especificadas en la cláusula de Resolución del Contrato.

QUINTA

HONORARIOS O MONTO DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE pagará a **LA CONSULTORA** la cantidad de 1,700,000.00 exactos (Un millón setecientos mil exactos) Impuesto incluido por los servicios prestados. Debiendo presentar al efecto un Factura por sus servicios profesionales de **forma mensual** por el monto proporcional de la cantidad total del valor del contrato, tiempos efectivos a partir de la firma de este contrato con la correspondiente retención del 12.5% que se hará basándose en lo dispuesto

13

en el artículo 50 reformado de la Ley del Impuesto sobre la Renta, salvo sujeción al régimen de pagos a cuenta que **LA CONSULTORA** deberá acreditar ante **EL CONTRATANTE**.

SEXTA

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Este Contrato podrá terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **EL CONTRATANTE**:

- i) Por razones de Fuerza Mayor, en cualquiera de estos casos se notificará al Contratado sobre la terminación de los servicios de consultoría con treinta (30) días calendario de anticipación.
- ii) Por mutuo consentimiento, cuando no sea posible por ambas partes la continuación de este.

En los demás casos de terminación anticipada sin justa causa, el Contratante deberá cancelar el valor de los valores pendientes por liquidar más una compensación del cuarenta y cinco por ciento (45%) del monto pendiente a ejecutarse, salvo en el caso establecido en la cláusula décimo octava.

LA CONSULTORA podrá dar por terminado, sin ninguna responsabilidad de su parte, en los siguientes casos:

- i) Cuando **EL CONTRATANTE** incurra en dos meses de mora en el pago de los servicios proporcionados por **LA CONSULTORA**.
- ii) Por razones de Fuerza Mayor, en cualquiera de estos casos se notificará al Contratado sobre la terminación de los servicios de consultoría con treinta (30) días calendario de anticipación.

En caso de terminación del Contrato de forma anticipada por cualquiera de las causas antes descritas para ambas partes, deberá liquidarse los trabajos ejecutados hasta la fecha de terminación, salvo en los casos que estén dentro de la categoría descrita en el párrafo segundo de esta cláusula.

SÉPTIMA

PAGOS POR TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Excepto por lo establecido por Ley, **LA CONSULTORA**, ni sus beneficiarios, cesionarios o sucesión tendrán derecho o reclamo alguno bajo este Contrato para recibir cesantía o



cualquier otra compensación en virtud que a través de este no se está generando una relación de trabajo.

OCTAVA

EXCLUSIVIDAD DE SERVICIOS. Durante el plazo de este contrato, el tipo de servicios provistos por **LA CONSULTORA**, serán exclusivos hacia **EL CONTRANTE**, salvo acuerdo en contrario debido a la naturaleza de las funciones de **EL CONTRATANTE**. Sin embargo, el alcance de esta Cláusula se limita únicamente a los servicios que **LA CONSULTORA** prestará en el marco de este Contrato y no le causará impedimento para que ésta preste sus servicios legales en materia de Alianzas Público-Privada, Concesiones u otros de naturaleza similar tanto en el sector público como en el sector privado.

LA CONSULTORA manifiesta que no está sujeto a ningún acuerdo, contrato, compromiso o política de un tercero que le prevenga o prohíba cumplir con las obligaciones a las cuales se compromete en este contrato. Asimismo, "**EL CONSULTOR**" acuerda no suscribir ningún contrato, compromiso o sujetarse a cualquier política que obstaculice el cumplimiento del presente Contrato.

NOVENA

CONFLICTO DE INTERESES. **LA CONSULTORA** manifiesta que a su mejor saber y entender, ha revelado completamente a **EL CONTRATANTE** cualquier circunstancia mediante la cual tiene o podría tener conflictos de interés con **EL CONTRATANTE**. **LA CONSULTORA** revelará completamente a **EL CONTRATANTE** cualquier circunstancia que pueda surgir durante la presentación de los servicios profesionales. **LA CONSULTORA** manifiesta que cumplirá totalmente con las políticas y prácticas de **EL CONTRATANTE** relacionada con conflictos de intereses.

DÉCIMA

PAGOS INDEBIDOS. **LA CONSULTORA** no pagará ni permitirá se efectúen pagos de cualquier tipo en beneficio de ningún funcionario gubernamental, salvo los pagos requeridos o permitidos por ley aplicable. **LA CONSULTORA**, directa o indirectamente, no deberá:



- a) Hacer o permitir ninguna contribución, regalo, soborno, rebaja, recompensa, pago inducido o cualquier otro pago a cualquier persona o entidad, privada o pública, sin consideración de la forma, sea en dinero, propiedades o servicios:
- a. Para obtener un trato favorable para negocios concretados;
 - b. Para pagar por un trato favorable en negocios concretados;
 - c. Para obtener concesiones especiales o para concesiones especiales ya obtenidas; o,
 - d. En violación de cualquier requerimiento legal;
- b) Establecer o mantener cualquier fondo o bien que no esté debidamente acreditado en los libros o registros de **EL CONTRATANTE**.

UNDÉCIMA

LEY APLICABLE. Las partes manifiestan expresamente que el presente contrato se regirá por las Leyes vigentes en la República de Honduras, teniendo prelación aquellas que se relacionen con la materia del Contrato y el resto de manera complementaria y/o supletoria.

DUODÉCIMA

IDIOMA. El presente contrato y cualquier comunicación y/o notificación que se relacione con este, serán redactados en el idioma español.

DÉCIMA TERCERA

PROHIBICIÓN A LA CONSULTORA DE PARTICIPAR EN CIERTAS ACTIVIDADES. LA CONSULTORA conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato, como después de su terminación, ni LA CONSULTORA ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, constituir obras o prestar servicios (distintos de los servicios de este Contrato y de cualquier continuación de estos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios (contenidos en la cláusula Segunda) o esté estrechamente relacionado con ellos, por un plazo de un año de finalizado este contrato.

DÉCIMA CUARTA

CESIÓN. LA CONSULTORA no podrá ceder, delegar el Contrato, o alguno de los derechos, deberes, obligaciones e intereses bajo el mismo.



DÉCIMA QUINTA

FUERZA MAYOR. Las partes en este contrato están exentas de toda responsabilidad por cualquier demora en la ejecución de este, cuando con la debida comprobación, se concluya por acuerdo de las partes, o a falta de ello, por un Tribunal Arbitral, que tales hechos son el resultado de Fuerza Mayor. Se entiende por Fuerza Mayor todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse, que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Aparece como obstáculo, ajeno a las fuerzas naturales y que se opone al ejercicio de un derecho o al espontáneo cumplimiento de una obligación.

Como eventos de Fuerza Mayor, se incluye, entre otros, los siguientes:

- i) Huracanes;
- ii) Terremotos;
- iii) Inundaciones;
- iv) Actos de conmoción civil, levantamientos populares y análogos;
- v) Actos de terrorismo;
- vi) Pandemias, epidemias;
- vii) Guerra civil o insurrección;
- viii) Actos de la autoridad del Estado y sus instituciones;
- ix) Huelgas y paros laborales que impidan el desarrollo del Contrato, no imputables a LA CONSULTORA.
- x) Entre otros. Esta lista no es limitativa, sino más bien ilustrativa.

Todo evento constitutivo de Fuerza Mayor deberá ser notificado por los medios autorizados en este Contrato en un término máximo de Quince (15) días hábiles contados a partir de su ocurrencia. En el caso que la otra parte concluya que el evento no tuvo origen en una circunstancia de Fuerza Mayor, cualquiera de las partes podrá someter la diferencia a arbitraje.

137

Mientras subsistan las circunstancias de Fuerza Mayor definidas en este Contrato y en la Legislación Aplicable, el plazo de este Contrato será extendido en un plazo igual al tiempo en que persista la Fuerza Mayor.

DÉCIMO SEXTA PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO: El atraso en la finalización de la consultoría, por factores imputables a El Contratista lo obliga a pagar a El Contratante una multa equivalente al 0.36% en relación con el monto total del saldo del contrato por incumplimiento de plazo según lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2021.

DÉCIMO SÉPTIMA RECORTE PRESUPUESTARIO. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

DÉCIMO OCTAVA GARANTIAS: Para asegurar el cumplimiento del presente Contrato, El Contratante hará retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de honorarios profesionales que se realicen al Consultor, para garantizar la ejecución adecuada y el cumplimiento de todas y cada de las cláusulas del contrato, los importes monetarios retenidos serán devueltos al contratista, de conformidad al Artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado, después de recibido todos los Informes, productos entregables y demás documentos requeridos con el visto bueno del Contratante.

DÉCIMO NOVENA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato,

13

inclusive su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación de este, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa. En caso de que alguna de las partes interponga Recurso de Nulidad contra el Laudo Arbitral proferido por el Tribunal Arbitral respectivo, este recurso se tramitará y decidirá ante un nuevo Tribunal Arbitral que se nombrará e instalará de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa y la Ley de Conciliación y Arbitraje. El Tribunal de alzada se constituirá únicamente para conocer del Recurso de Nulidad interpuesto. El idioma del arbitraje será el español. Las partes acuerdan, además, establecer como mecanismos válidos de comunicación, para los efectos de las notificaciones y comunicaciones, las siguientes direcciones de correo electrónico: bzelaya@lexincorp.com y dzambrano@sapp.gob.hn . En caso de modificar la información electrónica antes indicada, cada parte tendrá la obligación de notificar dicha modificación a la otra, caso contrario cualquier notificación o comunicación realizada a la última dirección de correo electrónico establecida por las partes se tendrá como válida en el eventual proceso que se desarrolle.

VIGÉSIMA

CONFIDENCIALIDAD: Queda expresamente convenido que la asesoría que “**LA CONSULTORA**” lleve a cabo en cumplimiento del presente contrato, son propiedad del Gobierno de Honduras y que la información y documentación que maneje, tendrán un carácter de confidencial y únicamente se utilizará para los fines de la Superintendencia de Alianza Público-Privada (**SAPP**), obligándose “**LA CONSULTORA**” a conservar una estricta confidencialidad durante o después de la asesoría brindada sobre los datos, documentos y

13

cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la consultoría que desempeñe; además se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o a efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por ELLA en favor de “**LA SUPERINTENDENCIA**”.

VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las notificaciones y comunicaciones entre las partes podrán darse a través de medios físicos o digitales (vía correo electrónico), las cuales deberán ser dirigidas en las direcciones siguientes:

SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA

Abogada Dacia Zambrano , Gerente de Legal , dzambrano@sapp.gob.hn

NOMBRE FIRMA LEGAL O BUFETE ADJUDICADO

BENITO ARTURO ZELAYA CALIX

REPRESENTANTE LEGAL LX HONDURAS, S.A. DE C.V.

DIRECCION: LOMAS DEL GUIJARRO SUR, CALLE ROMA, AVENIDA BERLIN #3, FRENTE PORTON PPAL DE ESCUELA AMERICANA, TEGUCIGALPA, MDC.

CORREO ELECTRÓNICO: bzelaya@lexincorp.com

TÉLEFONO: 2263-5902, CEL 89909331

VIGÉSIMA PRIMERA ACEPTACIÓN. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

113

En fe de lo cual, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 18 días del mes de Junio del año 2021.

POR EL CONTRATANTE:



LEO YAMIR CASTELLÓN HIREZI



SUPERINTENDENTE PRESIDENTE S.A.P.P.

POR LA CONSULTORA:



BENITO ARTURO ZELAYA CALIX
LX HONDURAS S.A. de C.V.

